

RESOLUCIÓN EXENTA F. N. D. R. N° _____

13,

COPIAPO, 19 MAR 2012

VISTOS: En lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 02, N° 2.1, de la Ley 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta CORE, N° 54, del 14 de octubre de 2011 que aprueba las Bases del Fondo Glosa Presupuestaria 2% Seguridad Ciudadana; en la Resolución Exenta CORE N° 63, del 15 de noviembre de 2011, que aprueba modificación a las Bases; en la Resolución Exenta CORE N° 08 del 08 del 22 de febrero de 2012, aprobatoria de los proyectos seleccionados; en la Resolución Exenta CORE N° 10 del 09 de marzo de 2012, aclaratoria de la Resolución Exenta CORE N° 08/2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, N° 2.1, de la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de Seguridad Ciudadana.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core N° 004 de fecha 22 de febrero de 2012, que aprueba la selección de proyectos de Seguridad Ciudadana 2% FNDR, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta Core N° 08 del 22 de febrero de 2012, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades deportivas que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio suscrito con fecha 24 de febrero de 2012, entre el Gobierno Regional de Atacama y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha institución ejecuten las iniciativas de Seguridad Ciudadana, que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

NOMBRE PROYECTO	MONTO
MANTENCION EX BENEFICIARIOS PROYECTO 24 HORAS	5.500.000
ACCIONES COMUNITARIAS EN SEGURIDAD	5.500.000

VALLENAR SE MUEVE CON LA PREVENCION	6.000.000
TOTAL	17.000.000

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 24 de febrero de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 845, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° **69.030.500-3**, representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **10.186.178-3** ambos para estos efectos domiciliados en Plaza N° 25, **COMUNA DE VALLENAR**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 04 adoptado en sesión ordinaria N° 20 del 04 de octubre de 2011 aprobó a través de Resolución Exenta CORE N° 54 del 14 de octubre de 2011 las Bases del Fondo Glosa Presupuestaria 2% Seguridad Ciudadana, modificadas en el acuerdo N° 05 adoptado en sesión ordinaria N° 23, del 15 de Noviembre del 2011, a través de Resolución Exenta CORE N° 63 de la misma fecha, de la Ley N° 20.557, para el año 2012, acordándose la distribución de los recursos de la siguiente manera: 40% en los Municipios de la Región y un 60% en instituciones privadas sin fines de lucro. Por su parte, la adjudicación de los proyectos seleccionados en dicho concurso, consta en la Resolución Exenta CORE N° 08 del 22 de febrero de 2012, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

NOMBRE PROYECTO	MONTO
MANTENCION EX BENEFICIARIOS PROYECTO 24 HORAS	5.500.000
ACCIONES COMUNITARIAS EN SEGURIDAD	5.500.000
VALLENAR SE MUEVE CON LA PREVENCION	6.000.000
TOTAL	17.000.000

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$17.000.000.- (DIECISIETE MILLONES DE PESOS)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de los proyectos singularizados en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las Bases Concurso Seguridad Ciudadana 2012.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad.

Será obligación del Municipio tomar todos los resguardos necesarios en el proceso de implementación y mantención de las instalaciones, y adoptar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo a las Bases del concurso,

El Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá el ejecutor, presentar el anexo N° 4 con la leyenda "Sin Movimiento".

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 23 de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a seguridadciudadana@gratacama.gub.cl con copia a comunicacion@gratacama.gub.cl.

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

NOVENO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba podrá la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO: El plazo para la ejecución del proyecto respectivo, no podrá exceder en ningún caso de los seis (6) meses contados desde su inicio, salvo que en casos calificados y autorizados expresamente por el Gobierno Regional se pudiera extender dicho término.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta del Acta de Proclamación N° 214 de fecha 28 de Noviembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", ítem: 03, Asignación: 005** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1. Interesados
 2. División de Análisis y Control de Gestión
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Departamento de Inversiones
 5. Encargado proyectos
 6. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
 7. Departamento Presupuestos
 8. Asesoría Jurídica
 9. Auditoría
 10. Oficina Partes
- XMQ/ LMCT/ABC/RDB/CZB/czb

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 24 de febrero de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3, representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3 ambos para estos efectos domiciliados en Plaza N° 25, **COMUNA DE VALLENAR**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 04 adoptado en sesión ordinaria N° 20 del 04 de octubre de 2011 aprobó a través de Resolución Exenta CORE N° 54 del 14 de octubre de 2011 las Bases del Fondo Glosa Presupuestaria 2% Seguridad Ciudadana, modificadas en el acuerdo N° 05 adoptado en sesión ordinaria N° 23, del 15 de Noviembre del 2011, a través de Resolución Exenta CORE N° 63 de la misma fecha, de la Ley N° 20.557, para el año 2012, acordándose la distribución de los recursos de la siguiente manera: 40% en los Municipios de la Región y un 60% en instituciones privadas sin fines de lucro. Por su parte, la adjudicación de los proyectos seleccionados en dicho concurso, consta en la Resolución Exenta CORE N° 08 del 22 de febrero de 2012, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

NOMBRE PROYECTO	MONTO
MANTENCION EX BENEFICIARIOS PROYECTO 24 HORAS	5.500.000
ACCIONES COMUNITARIAS EN SEGURIDAD	5.500.000
VALLENAR SE MUEVE CON LA PREVENCION	6.000.000
TOTAL	17.000.000

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$17.000.000.- (DIECISIETE MILLONES DE PESOS)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de los proyectos singularizados en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las Bases Concurso Seguridad Ciudadana 2012.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad.

Será obligación del Municipio tomar todos los resguardos necesarios en el proceso de implementación y mantención de las instalaciones, y adoptar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo a las Bases del concurso,

El Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá el ejecutor, presentar el anexo N° 4 con la leyenda "Sin Movimiento".

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 23 de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a comunicacion@gob.atacama.cl con copia a comunicacion@gob.atacama.cl

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

NOVENO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba podrá la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO: El plazo para la ejecución del proyecto respectivo, no podrá exceder en ningún caso de los seis (6) meses contados desde su inicio, salvo que en casos calificados y autorizados expresamente por el Gobierno Regional se pudiera extender dicho término.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

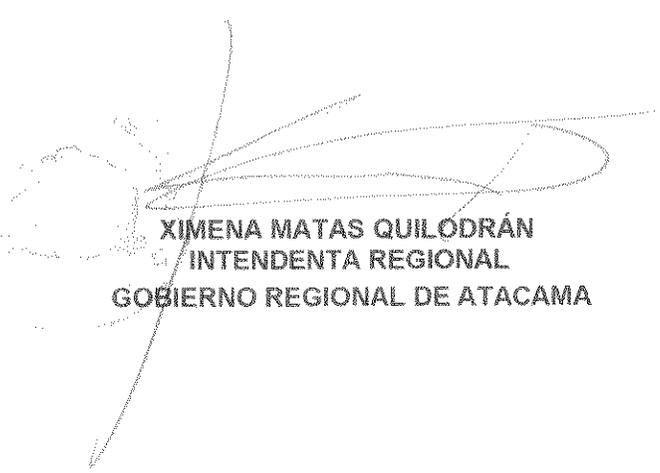
DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta del Acta de Proclamación N° 214 de fecha 28 de Noviembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA